



# Consejo de Seguridad

Quincuagésimo séptimo año

**4679<sup>a</sup>** sesión

Viernes 20 de diciembre de 2002, a las 19.25 horas  
Nueva York

*Provisional*

---

<i>Presidente:</i>	Sr. Valdivieso . . . . .	(Colombia)
<i>Miembros:</i>	Bulgaria . . . . .	Sr. Raytchev
	Camerún . . . . .	Sr. Chungong Ayafor
	China . . . . .	Sr. Chen Xu
	Estados Unidos de América . . . . .	Sr. Negroponte
	Federación de Rusia . . . . .	Sr. Lavrov
	Francia . . . . .	Sr. De la Sablière
	Guinea . . . . .	Sr. Boubacar Diallo
	Irlanda . . . . .	Sr. Corr
	Mauricio . . . . .	Sr. Koonjul
	México . . . . .	Sr. Pujalte
	Noruega . . . . .	Sr. Kolby
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte . . . . .	Sir Jeremy Greenstock
	República Árabe Siria . . . . .	Sr. Wehbe
	Singapur . . . . .	Sra. Lee

## Orden del día

### Protección de los civiles en los conflictos armados

Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2002/1300).

---

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-178.

02-75207 (S)



*Se abre la sesión a las 19.25 horas.*

### **Aprobación del orden del día**

*Queda aprobado el orden del día.*

### **Protección de los civiles en los conflictos armados**

#### **Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2002/1300)**

**El Presidente:** El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con lo acordado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2002/1300, donde figura el informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados.

Como resultado de las consultas que se han celebrado entre los miembros del Consejo, he sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad recuerda sus resoluciones 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, y 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, así como las declaraciones de su Presidente de 12 de febrero de 1999 (S/PRST/1999/6) y 15 de marzo de 2002 (S/PRST/2002/6), acoge favorablemente el tercer informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2002/1300) y reafirma la necesidad de que la protección de los civiles en los conflictos armados siga siendo un tema importante del programa del Consejo.

El Consejo de Seguridad condena enérgicamente todas las agresiones y actos de violencia dirigidos contra civiles y otras personas protegidas en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, en situaciones de conflicto armado y reafirma su preocupación por las dificultades a que se enfrentan los civiles en las situaciones de conflicto y la necesidad de que las partes garanticen la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, así como del personal de las organizaciones humanitarias internacionales. El Consejo reconoce que el acceso segu-

ro a la asistencia humanitaria, la separación clara de los civiles y los combatientes y el restablecimiento rápido del imperio de la ley, la justicia y la reconciliación son esenciales para que la transición del conflicto a la paz sea efectiva.

El Consejo de Seguridad insta a todas las partes en conflictos armados a que cumplan cabalmente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las normas y principios del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, el referente a los derechos humanos y el relativo a los refugiados, y que apliquen plenamente las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad. El Consejo recuerda que los Estados tienen la obligación de respetar y velar por que se respete el derecho internacional humanitario, incluidos los cuatro convenios de Ginebra, y hace hincapié en que a ellos incumbe la responsabilidad de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y violaciones graves del derecho internacional humanitario.

El Consejo de Seguridad destaca la importancia del aide mémoire aprobado por el Consejo el 15 de marzo de 2002 (S/PRST/2002/6) en cuanto instrumento práctico que permite analizar y diagnosticar mejor las cuestiones clave relativas a la protección de los civiles en las deliberaciones sobre mandatos de mantenimiento de la paz, y destaca la necesidad de poner en práctica los planteamientos allí enunciados de manera más regular y sistemática, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada situación de conflicto. El Consejo conviene en seguir examinando los mandatos y las resoluciones en vigor, como corresponda, teniendo presente el aide mémoire, y manifiesta que está dispuesto a actualizarlo todos los años para que refleje las nuevas tendencias surgidas en la protección de los civiles en los conflictos armados.

El Consejo de Seguridad señala que varios obstáculos socavan los esfuerzos para asegurar el acceso de los organismos humanitarios y de las Naciones Unidas a las personas necesitadas, como las agresiones al personal humanitario, la denegación del acceso por las autoridades y la falta de colaboración estructurada con agentes no estatales. A ese respecto, el Consejo de Seguridad reconoce que los acuerdos marco amplios y

basados en normas y mecanismos convenidos son importantes para mejorar el acceso y alienta a los organismos de las Naciones Unidas a que prosigan la labor que están llevando a cabo con miras a preparar un manual de prácticas de negociación con grupos armados sobre el terreno que permita mejorar la coordinación y facilitar unas negociaciones más fructíferas.

El Consejo de Seguridad es consciente de la especial vulnerabilidad de los refugiados y los desplazados internos y reafirma que corresponde a los Estados la responsabilidad primordial de garantizar su protección, en particular manteniendo la seguridad y el carácter civil de los campamentos de refugiados y desplazados internos. El Consejo pone de relieve los derechos que todos los refugiados tienen en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados. El Consejo de Seguridad señala que los equipos multidisciplinarios de evaluación de las Naciones Unidas, con el consentimiento de los Estados anfitriones, podrían ayudar a los Estados y prestarles apoyo en la separación de los combatientes y los civiles. El Consejo reconoce además las necesidades de los civiles sometidos a ocupación extranjera y destaca también a ese respecto las responsabilidades que incumben a la Potencia ocupante.

El Consejo de Seguridad toma nota de las nuevas cuestiones planteadas en el informe del Secretario General que podrían afectar gravemente a la capacidad de los Estados Miembros para proteger a los civiles. En lo relativo a la violencia basada en el género, incluida la explotación sexual, los abusos y la trata de mujeres y niñas, el Consejo de Seguridad alienta a los Estados, en particular a los países que aportan contingentes, a que apliquen los seis principios básicos elaborados por las Naciones Unidas y otros asociados humanitarios para prevenir y remediar situaciones de abuso y explotación sexual, cuando esos casos afecten a nacionales de su país. El Consejo de Seguridad condena además el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, comoquiera que se cometa y quienquiera que lo cometa.

El Consejo de Seguridad reconoce la importancia de que se adopte un enfoque amplio, coherente y orientado hacia la acción en la protección de los civiles en los conflictos armados. Alienta a los Estados Miembros, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos y oficinas competentes de las Naciones Unidas a que sigan cooperando, teniendo también en cuenta el contenido de las resoluciones 1325 (2000), relativa a la mujer, la paz y la seguridad, y 1379 (2001), relativa a los niños en los conflictos armados; acoge con beneplácito la celebración de seminarios regionales y alienta a los Estados Miembros a que les presten su apoyo operacional y financiero. El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que presente, para junio de 2004, su siguiente informe sobre la protección de los civiles en los conflictos armados y que incluya en él información sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad adoptadas anteriormente sobre este tema y cualquier otra cuestión que desee señalar a la atención del Consejo. Acoge con beneplácito también la información que se presentará oralmente al Consejo cada seis meses, que incluirá los avances realizados en el desarrollo de la guía para la protección de civiles enunciada en el informe más reciente del Secretario General (S/2002/1300).”

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/2002/41.

El Consejo de Seguridad ha concluido de esta manera la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

*Se levanta la sesión a las 19.40 horas.*